



RESOLUCION DE GERENCIA N° 217 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **12 MAY 2015**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003915 de fecha 05-03-2015; la Notificación de Sanción N° 002578 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000238-2015-MPH, ambos de fecha 24 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la empresa Inversiones JHON MARCOS E.I.R.L. Representado por su Gerente SULPICIA ANTONIA SULCA MENDOZA, ubicado en el Jr. Lima N° 145 Stand 04, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 003915 de fecha 05-03-2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento modificando el área de su establecimiento comercial, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha realizado el trámite para regular el acto omitido, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000238-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 002578, ambos de fecha 24-03-2015, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133 "; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles a pesar fue debidamente notificada con el Acta de Constatación y Fiscalización, por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta transgresora, ha cometido la infracción por "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133 , conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, el fiscalizador al momento de constatar el área del establecimiento comercial de Inversiones JHON MARCOS E.I.R.L. ubicado en el Jr. Lima N° 145, se constata que el local previamente ha sido notificada con Notificación Preventiva N° 003915 de fecha 05-03-15, para regularizar el área del establecimiento que consigna en la Licencia de funcionamiento N° 200801231 que consta un área de 20.00 m2, pero al constatar la realidad es muy distinta de la que consta en su licencia de funcionamiento, además al solicitarle los documentos de trámite sobre la modificación del área de su establecimiento, no demuestra nada por lo que se deja la Notificación de Sanción N° 002578 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000238-2015-MPH, ambos de fecha 24 de marzo de 2015, por "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, debe comunicar a la Entidad para obtener nueva autorización, de la modificación y ampliación del área del establecimiento, debido que el área del establecimiento fue ampliado aproximadamente en 300% con relación del área autorizado primigeniamente;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, por exponer al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil para mayor capacidad de afluencia de personas y la Licencia de Funcionamiento con datos actualizados;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la Empresa Inversiones JHON MARCOS E.I.R.L. Representado por su Gerente SULPICIA ANTONIA SULCA MENDOZA,, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, con la multa equivalente al 40% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a un mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,540.00), por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Lima N° 145 Stand 04.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



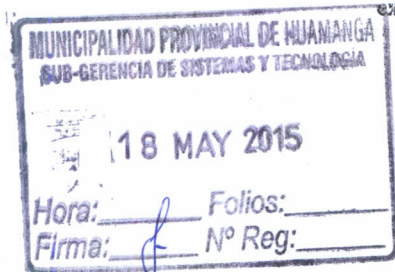
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**
Oficio Circ. N° 1364-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-217-2015-MPH/554
de fecha: 11 MAYO 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE